



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Duplicado
folio 90

Prosperidad
para todos

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No.031-1284-2016

Bogotá, D.C. 20 de Junio de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTES MAYA LIMITADA, identificada con NIT 800.211.840-8.

Resolución No. 00003436 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	04 de julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo ,(ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada TRANSPORTES MAYA LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero:

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANSPORTES MAYA LIMITADA**, identificada con NIT 800.211.840-8.

Resolución No. 00003436 del 29 de mayo de 2012,

Fecha Ejecutoria	04 de julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	11 de julio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

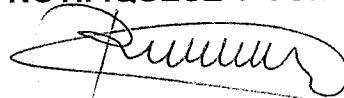
➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES MAYA LIMITADA**, identificada con NIT 800.211.840-8, con domicilio en AV 4B N NRO. 47 71 CALI / VALLE DEL CAUCA de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. N° 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora de Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yessica Chacon-Abogada – Contratista
C:\Users\yessicahacon\Desktop\Mandamiento de Pago TRANSPORTES MAYA LIMITADA.docx